

ANUNCIO

Conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar que por Resolución nº 3479/2019 de fecha 26/03/2019 aprobó PLAN DE INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE LA OCUPACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO CON ELEMENTOS CON CONFORMAN LAS TERRAZAS O VELADORES DE DICHS ESTABLECIMIENTOS PARA LOS AÑOS 2019-2010, cuyo programa de actuación, objeto contiene el presente anexo:

PLAN DE INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, ASÍ COMO DE LA OCUPACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO CON ELEMENTOS QUE CONFORMAN LAS TERRAZAS O VELADORES DE DICHS ESTABLECIMIENTOS, PARA LOS AÑOS 2019 - 2020.-

El presente Plan de Inspección tiene carácter bianual y estará integrado por los planes, programas y objetivos que a continuación se reseñan:

1. PLAN DE INSPECCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Se realizarán actuaciones inspectoras en establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como sobre el viario público que dichos establecimientos ocupen con cualquier elemento que conforme su terraza o velador (mesas, sillas, parasoles, toldos, estufas, pancartas, etc), actos que podrán estar apoyados, cuando así se requiera, por actuaciones de vigilancia policial y, en su caso, por personal técnico municipal.

1.1. Programa de inspección de establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Objeto del programa: El presente programa tiene por objeto comprobar la adecuación de los establecimientos públicos a las exigencias de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, así como a las determinaciones contenidas en las normas ambientales y en las Ordenanzas municipales de aplicación, en particular, las establecidas en el Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

A este respecto y como criterios de actuación aplicables al ejercicio de inspección, se tendrán en cuenta los principios de igualdad de trato, necesidad y de proporcionalidad, preceptuados en el artículo 84.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las actividades y establecimientos públicos sujetos al programa de inspección se dividirán en las áreas o sectores que conforman el término municipal, con una preferente atención a aquellas zonas en las que se aglutinen numerosos establecimientos cuyas actividades, tanto en su interior como sobre el viario, puedan causar molestias a los vecinos o a los viandantes, llevándose a cabo preferentemente durante los horarios en los que se hayan detectado, ya sea

por controles efectuados con anterioridad o bien por denuncia, que aquellas actividades pueden generar un nivel de ruido o riesgo elevado.

En ese sentido, el programa de inspección de establecimientos estará constituido por las siguientes comprobaciones:

A) Documentación general del establecimiento:

- Autorización administrativa concedida o declaración responsable en modelo aprobado, publicado y sellado por el Ayuntamiento en los que consten los datos e información mínima exigida en los artículos 8 y 9 del Decreto 155/2018.
- Acreditación de la titularidad efectiva de la actividad, en su caso.
- Contrato del seguro obligatorio de responsabilidad civil en el que se contemplen la actividad autorizada y justificante del pago del recibo vigente.
- Contrato de vigilancia con empresa de seguridad inscrita en el Ministerio del Interior, en los casos que proceda.
- Hojas de quejas y reclamaciones.
- Autorización administrativa, en su caso, de las condiciones específicas de admisión y publicidad de las mismas.
- Autorización emitida por el Ayuntamiento, en los supuestos que exista ocupación del viario público, en la que se describan todas las instalaciones que conforman la terraza o velador y a la que acompañará plano indicativo de la superficie autorizada, elementos, vigencia y horario autorizado, debidamente sellado por el órgano que otorgó la autorización.

B) Documentación técnica de las instalaciones que conforman el establecimiento:

- Sin perjuicio de los documentos exigidos por la legislación sectorial, en el momento de la comprobación o inspección de la actividad se podrá exigir cualquier documentación técnica o administrativa respecto de la que, en la Declaración Responsable presentada ante el Excmo. Ayuntamiento, el interesado haya declarado, bajo su responsabilidad, que dispone de la misma.

C) Verificación de la adecuación de las instalaciones a las siguientes normas técnicas:

- Instalaciones eléctricas de baja tensión.
- Instalaciones de protección contra incendios.
- Condiciones de los locales y medidas y condiciones de evacuación.
- Condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
- Condiciones higiénico-sanitarias.
- Ordenanzas municipales de aplicación.

D) Tipología de establecimientos públicos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre (BOJA de 3 de agosto 2018), los establecimientos públicos a inspeccionar serán de las siguientes tipologías:

III. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

III.1. Establecimientos de espectáculos públicos:

- III.1.1. Cines.
- III.1.2. Teatros.
- III.1.3. Auditorios.
- III.1.4. Circos.
- III.1.5. Plazas de toros.
- III.1.6. Establecimientos de espectáculos deportivos.

III.2. Establecimientos de actividades recreativas:

- III.2.1. Establecimientos de juego.
- III.2.2. Establecimientos recreativos:
 - III.2.2.a) Centros de ocio y diversión.
 - III.2.2.b) Parques de atracciones y temáticos.
 - III.2.2.c) Parques acuáticos.
 - III.2.2.d) Establecimientos recreativos infantiles.
 - III.2.2.e) Atracciones de feria.
- III.2.3. Establecimientos de actividades deportivas.
- III.2.4. Establecimientos de actividades culturales y sociales.
- III.2.5. Recintos feriales y de verbenas populares.
- III.2.6. Establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas.
- III.2.7. Establecimientos de hostelería:
 - III.2.7.a) Establecimientos de hostelería sin música.
 - III.2.7.b) Establecimientos de hostelería con música.
 - III.2.7.c) Establecimientos especiales de hostelería con música.
- III.2.8. Establecimientos de ocio y esparcimiento:
 - III.2.8.a) Establecimientos de esparcimiento.
 - III.2.8.b) Establecimientos de esparcimiento para menores.
 - III.2.8.c) Salones de celebraciones.
- III.2.9. Establecimientos especiales para festivales.

Alcance: A través de este programa se revisarán los establecimientos fijos de las tipologías anteriormente descritas existentes en todo el término municipal de Marbella, en los que se desarrollen espectáculos públicos y/o actividades recreativas permanentes y/o de temporada.

1.2. Programa de verificación del funcionamiento de los establecimientos públicos anteriormente indicados.

Objeto y alcance: De forma coordinada entre la Policía Local y el Servicio de Inspección se harán ciclos de revisiones periódicas durante el funcionamiento nocturno o diurno de los establecimientos públicos, en los cuales se realizarán las siguientes verificaciones:

- Cumplimiento del horario establecido para la apertura y el cierre del establecimiento, así como de cualquier actuación específicamente autorizada.
- Cumplimiento del límite de ocupación establecido para el aforo del local.
- Cumplimiento, en su caso, del número de personal de vigilancia procedente de una empresa de seguridad autorizada.
- Comprobación de la existencia de los equipos de instalación contra incendios y luces de emergencias.
- Mantenimiento despejado y sin obstrucción alguna de las vías de evacuación y las salidas y puertas de emergencia.
- Mantenimiento adecuado de las condiciones de higiene.
- Verificación de la existencia de Hojas de quejas y reclamaciones así como del cartel que anuncia su disponibilidad.
- Verificación del cumplimiento adecuado de las condiciones específicas de admisión, si las hubiere.
- Comprobación de que las terrazas o veladores de los establecimientos no superen el horario máximo legalmente establecido, ni la ocupación autorizada.

Marbella a 1 de abril de 2019.



La Alcaldesa

M.ª Ángeles Muñoz Uriol